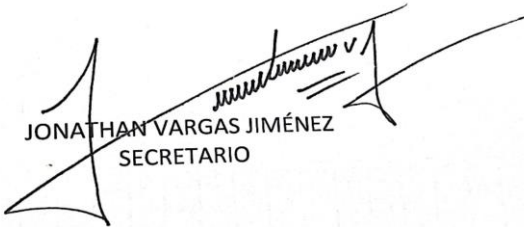


CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez informando que el día 01 de febrero de 2024, correspondió por reparto el amparo de pobreza solicitado por la señora LUZ MARINA VILLA.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 06 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL	No 0143
PROCESO	Amparo de Pobreza
SOLICITANTE	Luz Marina Villa
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2024-00042-00</u>

Se decide sobre la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora **LUZ MARINA VILLA**.

HECHOS Y CONSIDERACIONES.

La señora **LUZ MARINA VILLA**, solicita se le conceda “Amparo de Pobreza” y como consecuencia se le designe apoderado de oficio, para que inicie en su representación un proceso de SIMULACIÓN DE VENTA DE BIEN INMUEBLE; y para tal fin manifestó bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones previstas en los art. 151 y siguientes del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a la misma.

Se advertirá a la interesada que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico por razón del proceso que adelante deberá cancelar a éste el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designa, al profesional del derecho doctor **LEONARDO SERRATO THANG**, quien ejerce su profesión en el municipio de La Dorada. Comuníquese la designación en los términos del artículo 154 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora **LUZ MARINA VILLA** el **AMPARO DE POBREZA** solicitado, para que un profesional del derecho la represente e inicie y lleve hasta su terminación el proceso de **SIMULACIÓN DE VENTA DE BIEN INMUEBLE**.

SEGUNDO: SE DESIGNA para el efecto al profesional del derecho doctor **LEONARDO SERRATO THANG**, quien ejerce su profesión en el municipio de La Dorada, y tendrá las facultades consagradas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente sobre esta designación al mencionado profesional del derecho dentro de los parámetros del artículo 154 del C.G.P.; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

CUARTO: HACER SABER a la interesada que debe suministrar al apoderado designado, todos los documentos, información y demás elementos de juicio para la gestión encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para llevar a cabo la labor a excepción de aquellos que la ley exime.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>018</u> del 07 de febrero de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECETARIO	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 12 de febrero de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ SECETARIO
--	--